



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11346

30/04/2020

25501

AUTOR/A: MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno ha promovido la distribución de un suplemento de crédito en la aplicación 26.16.231F,453.07 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 25 millones de euros, para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, relativo a las ayudas para familias a fin de hacer frente al derecho básico de alimentación de niños en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos.

Con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se ha aprobado un Fondo Social Extraordinario de 300.000.000 de euros para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos o las Corporaciones Locales para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

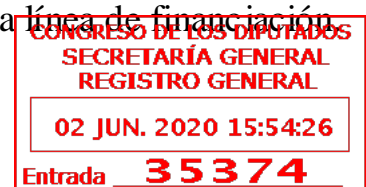
Este fondo se destina a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, dado el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.



- Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- Adquisición de Equipos de Protección Individual (EPI).
- Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.
- Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las Entidades Locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros del pasado 24 de marzo se formalizaron los criterios de distribución así como la distribución resultante de estos créditos y se contempló la necesidad de que las Comunidades Autónomas presentasen un informe trimestral de la ejecución de los fondos, así como una memoria final que permitiese la evaluación financiera y técnica de cada proyecto. En el seno de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se realizará el seguimiento de los proyectos, lo que permitiría valorar la necesidad -en su caso- de reforzar esta línea de financiación.





Todas las Comunidades Autónomas así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla han realizado la presentación de proyectos, con un número total de 673.

Cabe señalar que se ha realizado un pago único al ser un crédito suplementario que hace frente a situaciones extraordinarias derivadas de la COVID-19 que vayan referidos a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución según el Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

En la actualidad estos proyectos están en fase de ejecución por las Administraciones autonómicas y locales. De acuerdo con la información disponible, según los proyectos presentados por las Comunidades y Ciudades Autónomas, aproximadamente un 12% de los mismos se destinan al reforzamiento de los servicios de proximidad de carácter domiciliario; en torno al 4% al incremento y refuerzo de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria; un 6% a dispositivos para personas sin hogar, un 13% para la adquisición de EPIS y un 12% al reforzamiento de las plantillas de los centros de servicios sociales.

Madrid, 02 de junio de 2020